

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA,  
SANTIAGO, 20/8/12



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO  
JAV/SCH



APRUEBA BASES CONCURSO BECA  
DE ESTUDIOS DE MAGÍSTER EN  
CHILE PARA PROFESIONALES DE LA  
EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2012-  
2013.

RES. EX. N° 3703

SANTIAGO, 20 AGO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, Decreto Ley N° 668/74, Decreto Supremo N° 222/2010, Decreto Exento N° 1160/2011, y Decreto Supremo N° 335/2010, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar en nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. El Memorandum N° 2051, de fecha 31 de julio de 2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.
- c. Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 222/2010, y en el Decreto Exento N° 1160/2011, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases denominadas "BECA DE ESTUDIOS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2012-2013".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, las que a continuación se insertan:

#### INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

"BECA DE ESTUDIOS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA  
EDUCACIÓN

Año Académico 2012-2013

## Contenido

1.	OBJETIVO GENERAL.....	3
2.	DEFINICIONES .....	3
3.	DURACIÓN DE LA BECA, .....	4
4.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INCOMPATIBILIDADES .....	4
5.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS .....	5
6.	POSTULACIÓN A LA BECA. ....	6
67.	EVALUACIÓN.....	10
8.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.....	10
9.	BENEFICIOS.....	12
10.	FIRMA DEL CONVENIO .....	13
11.	OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A .....	14
12.	SANCIÓNES .....	15
13.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES .....	16
14.	INFORMACIONES.....	16

### 1. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso para otorgar becas de estudios conducentes a la obtención del grado académico de Magíster para aquellos/as profesionales de la educación chilenos/as y extranjeros con permanencia definitiva en Chile.

La beca tiene por objeto entregar financiamiento para **INICIAR O CONTINUAR** estudios de Magíster en Currículum, Pedagogía/Didáctica, Evaluación, Gestión Escolar, Aprendizaje y Profundización de Áreas Disciplinarias, para **programas acreditados** por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) e impartidos por universidades chilenas, hasta por un plazo máximo de dos años, contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios.

La Beca de Estudios de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación está dirigida a aquellos/as profesionales de la educación que hayan participado en los procesos de evaluación de desempeño AEP o AVDI y que actualmente se encuentran ejerciendo en establecimientos subvencionados por el Estado, entendiéndose como tales los establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada.

### 2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Beca:** Conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios y/o investigaciones que conlleven a la obtención del grado académico de Magíster, así como los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 2.2. **Comité Evaluador:** Comité designado por CONICYT para evaluar las postulaciones a becas, conformado por expertos, pertenecientes al sector público y/o privado, con destacada trayectoria, reconocido prestigio y especialistas en las disciplinas pertinentes, a través de un proceso que deberá cumplir de manera rigurosa y transparente con los criterios que se señalan más adelante.
- 2.3. **Consejo Asesor de Selección del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Cuerpo colegiado, asesor de la Presidencia de CONICYT, que, revisará las evaluaciones en el concurso, y con el mérito de sus antecedentes, propondrá a CONICYT la selección de las postulaciones presentadas.

- 2.4. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca.
- 2.5. **Becario/a:** También llamado beneficiario, es aquel seleccionado/a cuyo convenio de Beca ha sido firmado y aprobado mediante resolución exenta. A partir de este momento, el/la becario/a podrá hacer uso de todos los beneficios establecidos por la beca para la cual fue seleccionado/a y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.
- 2.6. **Profesional de la Educación:** Profesional que posee Título de Profesor o de Educador conferido por universidades, escuelas normales o institutos profesionales del país, así como los obtenidos en el extranjero, debidamente convalidados según los casos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- 2.7. **Establecimiento de Educación Subvencionado:** Establecimientos que tienen derecho a percibir una subvención del Estado: establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL. N° 3166 del Ministerio de Educación.
- 2.8. **Revalidación y Convalidación de Título otorgado en el Extranjero:** A la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales. En la actualidad, es el Decreto Universitario Exento N° 0030.203 de 2005, el que reglamenta la potestad contemplada en el artículo 3° del Estatuto de la Universidad. En dicho reglamento se define por revalidación a la certificación de equivalencia entre un título profesional o grado académico obtenido en el extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por la Universidad de Chile u otras instituciones nacionales de educación superior. La revalidación de un título profesional obtenido en el extranjero es necesaria cuando se exige el correspondiente título profesional chileno para el ejercicio profesional en el país. La convalidación establece la equivalencia entre actividades curriculares cursadas en una entidad de educación superior extranjera y las correspondientes que imparte la Universidad de Chile para efectos de establecer el nivel de formación de un postulante a revalidación.

### 3. DURACIÓN DE LA BECA

- 3.1. La duración de los beneficios de la beca de Magíster serán de carácter anual, renovable hasta un máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Magíster y sujeto a los resultados académicos obtenidos por éste/a.
- 3.2. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, siempre y cuando el plazo total no exceda los dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Magíster.

### 4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

- 4.1. Podrán postular al concurso los profesionales de la educación que cumplan los siguientes requisitos:
  - 4.1.1. **Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.**
  - 4.1.2. **Encontrarse en proceso de postulación estar aceptado/a o ser alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación.**

No obstante lo anteriormente señalado, podrán participar en los concursos respectivos, quienes se encuentren en proceso de postulación, hayan sido aceptados o sean alumnos/as regulares de un **Programa de Magíster, que se encuentre en proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación**. En este último caso, la beca quedará condicionada a la acreditación definitiva de dicho programa de estudios, situación que deberá verificarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio.

- 4.1.3. **Poseer título profesional de Profesor o Educador conferido por universidades**, escuelas normales o institutos profesionales del país, así como los obtenidos en el extranjero, debidamente convalidados, según los casos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- 4.1.4. **Encontrarse, al momento de la postulación, ejerciendo profesionalmente en Chile en establecimientos de educación subvencionada por el Estado**, entendiéndose como tales, los establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada.
- 4.1.5. **Haber iniciado sus estudios durante el año 2012 o iniciarlos hasta el 31 de agosto del 2013.**
- 4.1.6. **Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos:**
  - 4.1.6.1 Haber obtenido un promedio final de Licenciatura y/o Titulación igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; o bien,
  - 4.1.6.2 Estar dentro del 30% superior del ranking egreso o titulación.

4.2. No podrán postular, ni ser beneficiarios/as de las Becas Nacionales de Postgrado:

- 4.2.1. Aquellos/as que a la fecha de postulación tengan la calidad de beneficiario/a de otras becas conducentes a la obtención de grado académico de Doctor o Magíster con financiamiento del sector público. Se excluye de esta restricción a aquellos becarios/as de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral; Asistencia a Eventos y cursos cortos y de Apoyo a la Participación de Estudiantes de Doctorado en Reuniones de Sociedades Científicas Nacionales y en Congresos Internacionales a realizarse en Chile, otorgados por CONICYT.
- 4.2.2. Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

Con el objeto de comprobar que los/as postulantes no poseen becas vigentes, compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles como becarios/as de instituciones públicas chilenas u otro impedimento de carácter legal, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público.

## **5. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS**

- 5.1. La convocatoria pública para la Beca de Magíster, se publicará en un diario de circulación nacional y en las páginas web de CONICYT.

- 5.2. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles y se publicarán en las páginas [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl) y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl) el **21 de agosto de 2012**.
- 5.3. El plazo para la recepción de **postulaciones en papel vence** impostergablemente el día **20 de septiembre de 2012**, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).
- 5.4. El plazo para la recepción de **postulaciones en línea vence** impostergablemente el día **09 de octubre de 2012**, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).
- 5.5. Las postulaciones en papel, incluyendo el CD y el dossier anillado, deben entregarse en la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en calle Bernarda Morín N° 551, Providencia, Santiago.
- 5.6. Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse **hasta el día 02 de octubre de 2012**, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).
- 5.7. Los resultados del presente concurso se publicarán en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl) y en [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl).

## 6. POSTULACIÓN A LA BECA.

- 6.1. Las postulaciones al concurso deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl) y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl).
- 6.2. Para el caso de las postulaciones presentadas mediante el Sistema de Postulación en Línea, el/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en este sistema. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 1.024 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 6.3. En el caso de presentar postulación en papel, el/la postulante deberá retirar los formularios establecidos por CONICYT en la Oficina de Atención al Postulante del Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, ubicado en Av. Salvador N° 379/389, Providencia - Santiago, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas, y deberá entregar:
  - 6.3.1. Un dossier anillado de postulación con toda la documentación requerida para postular.
  - 6.3.2. Un CD con toda la documentación correspondiente en versión digital y sólo en formato PDF. El CD debe contener exactamente la misma información que se presenta en el formato impreso, grabando cada documento en un archivo separado.
  - 6.3.3. Los archivos incluidos en el CD no podrán superar los 1.024 Kb y deberán encontrarse sin restricciones de acceso, de lectura o encriptados. Cada archivo puede contener más de una página.
- 6.4. CONICYT no hará devolución de las postulaciones recibidas en papel o mediante el Sistema de Postulación en Línea.
- 6.5. Una vez recibida la postulación y/o la carta de recomendación en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 6.6. El/la postulante deberá realizar sólo una postulación al concurso y no podrá postular, simultáneamente en otro concurso del Programa de Formación de

Capital Humano Avanzado de CONICYT, cuya convocatoria se encuentre vigente, hasta que los resultados del presente concurso hayan sido publicados. En caso contrario, la postulación será declarada fuera de bases de todos los concursos a los cuales postuló.

6.7. Los documentos de postulación que se detallan en los numerales 6.8 y 6.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que aquí se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

**6.8. Documentos Generales Obligatorios de Postulación:**

6.8.1. **Formulario de Postulación**, según formato disponible en el Formulario de Postulación.

6.8.2. **Formulario de Currículum Vitae**, según formato disponible en el Formulario de Postulación.

6.8.3. Copia de la cédula de identidad, por ambos lados, o pasaporte.

6.8.4. **Certificado de vigencia de la permanencia definitiva en Chile**, en el caso del/la postulante extranjero. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por el Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y debe mencionar, **EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.

6.8.5. **Certificado de Veracidad**, según formato disponible en Formulario de Postulación.

**6.9. Documentos Específicos de Postulación Obligatorios:**

6.9.1. **Copia de Título Profesional de Profesor o Educador**, o certificado de éstos. Si se trata de estudios en Chile y no se pudiera obtener los señalados documentos de la institución educacional respectiva, podrá presentarse el correspondiente certificado emitido por el Ministerio de Educación. El título profesional obtenido en el extranjero deberá acompañar la acreditación que éste se encuentra debidamente convalidado según los casos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.9.2. **Certificado de concentración de notas de pregrado**, este deberá incluir las calificaciones de todos los ramos cursados en escala de 1 a 7, tanto aprobados como reprobados. En caso que no se exprese en dicha escala, deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior, en el cual se expliquen las equivalencias de las notas de pregrado. Se entiende como equivalencia la conversión de notas obtenidas en Chile y en el extranjero a escala de 1 a 7. Cuando la universidad NO emita certificado de equivalencias, el/la postulante deberá presentar un certificado emitido por la universidad que de constancia de esto y deberá presentar una declaración jurada firmada ante Notario/a o Cónsul chileno/a en el extranjero según corresponda en la que señale las equivalencias de las calificaciones en escala de 1 a 7. En el caso de tratarse de continuidad de estudios o programa de titulación para licenciados o profesionales, deberá acompañar además todas las notas de los estudios anteriores, expresados de la misma forma que señala el párrafo precedente.

- 6.9.3. **Certificado de ranking de egreso de pregrado o de titulación** donde se expresa explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de egresados y/o titulados (debe expresarse el número de egresados y/o titulados). En caso de no contar con tal certificación deberá presentarse un certificado de la universidad que demuestre la inexistencia de tal indicador.

Este certificado es obligatorio aun cuando se acredite el cumplimiento del numeral 4.1.6.1

- 6.9.4. **Certificado emitido por la Universidad en que conste la nota final obtenida en la Licenciatura y/o Titulación expresada en escala de notas de 1 a 7.** En caso de no contar con la equivalencia de notas indicada, deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior que lo extienda, en que se expliquen las equivalencias.

Este certificado es obligatorio aun cuando se acredite el cumplimiento del numeral 4.1.6.2.

No es obligatoria la presentación del documento señalado en el párrafo precedente si dicha nota aparece expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 6.9.1, 6.9.2 y 6.9.3 en escala de notas de 1 a 7. En caso de no contar con la equivalencia de notas indicada, deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior que lo extienda, en que se expliquen las equivalencias.

- 6.9.5. **Declaración de intereses, intenciones y objetivos de estudio,** indicando las razones por las cuales se quiere realizar el programa de Magíster. Deben incluirse los intereses académicos, profesionales, de investigación e intenciones de actividades posteriores a la obtención del grado de Magíster.

- 6.9.6. **Una Carta de recomendación,** del ámbito académico / profesional según formato preestablecido por CONICYT. Los/as postulantes deberán ingresar en el sistema de postulación en línea, el correo electrónico de la persona que realizará la recomendación. Ésta recibirá automáticamente una notificación en sus correos electrónicos de que ha sido seleccionado/a como recomendador. El correo incluirá una dirección (URL) donde se deberá completar la carta de recomendación y enviar a través del mismo sistema. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico para aquellos/as que postulen en línea, salvo los casos en que CONICYT así lo requiera, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Los/as postulantes podrán verificar a través del sistema de postulación en línea si su referente ha remitido a CONICYT la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes contacten a sus recomendadores antes de registrar sus respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos establecidos.

- 6.9.7. **Descripción del Programa de Estudios,** según formato disponible en Formulario de Postulación.

- 6.9.8. **Información de la Universidad y Programa de Estudios,** según formato de CONICYT.

- 6.9.9. **Certificado Información Laboral,** según formato disponible, que acredite la relación contractual y/o laboral del/de la postulante con el establecimiento escolar subvencionado. El certificado debe señalar expresamente, si se trata de un colegio municipal o particular subvencionado o si es un liceo regulado por el DL 3.166.

- 6.9.10. **Carta de aceptación o Certificado de alumno regular**, en un programa de Magíster acreditado o en proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, emitido por la Universidad donde se señale explícitamente la fecha de inicio y duración del programa. Esto para los postulantes que tengan la condición de aceptado o de alumno regular en el programa de Magíster.

En el caso de los postulantes que se encuentren en proceso de postulación al programa de Magister, sólo deberán declararlo así en su formulario de postulación; con todo, deberán acreditar su aceptación al momento de la firma del convenio.

- 6.10. **Documentos de Postulación Opcionales:** Adicionalmente, el postulante que así lo declare, podrá presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:

6.10.1. Certificado (s) de título de postgrado (s).

6.10.2. Certificado de concentración de notas de postgrado, este deberá incluir las calificaciones de todos los ramos cursados en escala de 1 a 7, tanto aprobados como reprobados. En caso que no se exprese en dicha escala, deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior, en el cual se expliquen las equivalencias de las notas de postgrado. Se entiende como equivalencia la conversión de notas obtenidas en Chile y en el extranjero a escala de 1 a 7. Cuando la universidad NO emita certificado de equivalencias, el/la postulante deberá presentar un certificado emitido por la universidad que dé constancia de esto y deberá presentar una declaración jurada firmada ante Notario/a o Cónsul chileno/a en el extranjero según corresponda en la que señale las equivalencias de las calificaciones en escala de 1 a 7.

6.10.3. Declaración simple cuando el/la postulante declare **pertenecer a una etnia indígena**. Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena, se deberá presentar obligatoriamente un certificado emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que establezca la pertenencia.

6.10.4. **Certificado de Discapacidad** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

6.10.5. Los postulantes que declaren **residir en regiones distintas a la Metropolitana** podrán acreditar dicha situación mediante una declaración jurada ante notario/a público/a.

- 6.11. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de toda la información y de los documentos que incluya la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca. El incumplimiento de lo anterior y de cualquier requisito o condición de las presentes bases será causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.

## 7. EVALUACIÓN

- 7.1. Aquellas postulaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 4, o no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 6.8 u 6.9, serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.



- 7.2. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas por Comités de Evaluación, los cuales calificarán la excelencia académica de los postulantes en concordancia con los criterios establecidos en las presentes bases concursales.
- 7.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación dentro del rango de 0 (cero) a 30 (treinta) puntos, en base a los siguientes criterios de evaluación:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación</b>
Los antecedentes académicos y/o formación profesional del/la postulante.	40%
Docentes que desarrollan labores en establecimientos municipales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP), y/o Asignación Variable de Desempeño Individual (AVDI)</li> </ul> Docentes que desarrollan labores en establecimientos particulares subvencionados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP).</li> </ul>	10%
Los objetivos y las razones en que el/la postulante funda su postulación	30%
Calidad del programa de postgrado; razones en que el/la candidata/a funda su postulación; contribución del programa de postgrado al desarrollo académico/profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo del país.	20%

- 7.4. Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a las postulaciones que, mediante los documentos indicados en los numerales 6.10.3, 6.10.4 y 6.10.5 acrediten debidamente una o más de las siguientes características:
- 7.4.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).
- 7.4.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física (0,1 puntos).
- 7.4.3. Los/as postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana (0,1 puntos).

## **8. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

- 8.1. El Consejo Asesor de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas, propondrá a la Presidencia de CONICYT el puntaje final de selección y, por consiguiente, la propuesta con los seleccionados en el certamen.
- 8.2. El Departamento de Auditoría Interna de CONICYT procederá a la revisión de las etapas previas a la dictación del acto administrativo de adjudicación del concurso, con el objeto de certificar que éstas se ajustaron a las presentes bases.
- 8.3. CONICYT, a través del correspondiente acto administrativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, adjudicará las becas. Dicho acto administrativo contendrá el puntaje de corte de selección, la lista de seleccionados, la lista de espera y la nómina de postulantes no seleccionados.
- 8.4. El concurso contempla una lista de espera cuyos integrantes podrán ser beneficiados en el caso que un/una estudiante seleccionado/a renuncie a su

opción o se encuentre imposibilitado/a para hacer uso de ella, en estricto orden de puntaje y de acuerdo al número de vacantes producidas.

- 8.5. El resultado del Concurso Beca de Estudios de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación será publicado en la página web de CONICYT [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl) y [www.becasconicyt.cl](http://www.becasconicyt.cl).
- 8.6. La condición de becario y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el convenio firmado por las partes.
- 8.7. Con posterioridad a la publicación de los resultados, todos/as los/as postulantes serán notificados sobre el resultado de su evaluación, de conformidad a lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 335 de 2010 del Ministerio de Educación.
- 8.8. Los/as seleccionados/as tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación señalada en el numeral anterior, para comunicar por escrito a CONICYT la aceptación de la beca. Si no comunicara su respuesta dentro de este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.
- 8.9. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 8.10. Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual:
  - 8.10.1. Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles de la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.
  - 8.10.2. Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N°19.880, deberán presentarse ante el Presidente de CONICYT y deberán contener:
    - a) El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
    - b) Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
    - c) Lugar y fecha.
    - d) La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada<sup>1</sup>.
    - e) El órgano administrativo al que se dirige.

La presentación del Recurso de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Bernarda Morín N° 551, Providencia, Santiago (de lunes a jueves entre 09:00 y 17:30 horas y viernes de 09:00 a 16:30 horas).

Los Interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en

---

<sup>1</sup>Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Bernarda Morín N° 551, Providencia, Santiago (de lunes a jueves entre 09:00 y 17:30 horas y viernes de 09:00 a 16:30 horas).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs).

## 9. BENEFICIOS

- 9.1. La Beca de Estudios de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación contempla los siguientes beneficios:
  - 9.1.1. Asignación anual de \$5.712.000 por **concepto de manutención**, pagados mensualmente por transferencia electrónica al/la becario/a, en 12 cuotas iguales de \$ 476.000 c/u.
  - 9.1.2. Un monto máximo de hasta \$ 1.000.000, anual, destinado al **pago del arancel anual y/o matrícula del postgrado** del/de la becario/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.
  - 9.1.3. **Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años** equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Para gozar de este beneficio los becarios deberán acreditar a CONICYT la existencia de su o sus dependientes al momento de la firma de convenio. En el caso de los becarios que tengan hijo/s durante el goce de la beca, el plazo máximo para solicitar este beneficio será hasta los 6 (seis) meses a partir de la fecha del nacimiento.
  - 9.1.4. Prima mensual por concepto de **cobertura por salud** por un monto máximo mensual de \$ 33.000. Para gozar de este beneficio los becarios deberán acreditar la filiación a algún sistema de salud al momento de la fecha de firma de convenio. Para los becarios que soliciten dicho beneficio con posterioridad a la firma de convenio, este se devengará desde la fecha de su solicitud a CONICYT.
  - 9.1.5. **Asignación única para la instalación** del/la becario/a por un monto máximo de \$600.000, tratándose de aquellos/as que cursarán sus estudios de postgrado en una región distinta a la de su residencia o domicilio y que se trasladen a dicha ciudad para efectuar sus estudios, lo que debe demostrar al momento de la firma del convenio, según lo requerido por CONICYT.
- 9.2. Para el caso de los **becarios/as que CONTINÚEN estudios**, los beneficios se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso, los cuales serán pagados a partir de los siguientes 60 días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada de la resolución que aprueba el convenio que le asigna la beca.
- 9.3. Para el caso de **becarios/as que INICIEN estudios**, luego de la adjudicación del concurso, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha indicada en su convenio de beca, los cuales serán pagados a partir de los siguientes 60 días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada de la resolución que aprueba el mencionado convenio.
- 9.4. La becaria gozará de una extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, hasta por un plazo máximo de cuatro meses en total, para lo cual deberá informar sobre dicha situación a CONICYT. Para gozar de este beneficio la becaria deberá enviar al CONICYT el certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. El plazo máximo para solicitar el beneficio señalado en este numeral será hasta los 4 (cuatro) meses a contar de la fecha del parto, siempre y cuando este evento ocurra durante el goce de la beca.

- 9.5. Cualquier otra situación de salud deberá ser informadas a CONICYT, a través del procedimiento señalado en el numeral anterior, para efectos de considerar, excepcionalmente, un permiso con pago de los beneficios de la beca por un máximo de 6 meses, en el caso que la enfermedad imposibilite la realización de estudios. Los meses utilizados por tal motivo no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.

## **10. FIRMA DEL CONVENIO**

Los/las seleccionados/as para la presente **Beca de Estudios de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación**, deberán:

- 10.1. **Firmar un convenio de beca con CONICYT** con fecha límite al 31 de agosto del 2013, según corresponda, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los becarios se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 10.2. **Suscribir un pagaré, firmado ante notario público**, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

- 10.3. **Presentar una declaración jurada ante notario**, según formato entregado por CONICYT, en el cual el/la becario/a manifieste no encontrarse dentro de las restricciones/incompatibilidades establecidas en las presentes bases y se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a.
- 10.4. Hacer entrega de carta de aceptación definitiva del Programa de Magíster hasta la fecha de la firma de convenio.
- 10.5. Presentar a CONICYT toda la documentación que el Programa Formación de Capital Humano Avanzado estime necesaria.

## **11. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A**

- 11.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 11.2. Iniciar o continuar su programa de Magíster propiamente tal en las fechas establecidas en el numeral 4.1.5 de las presentes bases.
- 11.3. Mantener la calidad de alumno/a regular en el programa de Magíster y la continuidad en los estudios. Cualquier cambio en esta situación deberá ser

informada por escrito a CONICYT en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el cese de la calidad señalada. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. CONICYT determinará fundadamente si suspende o deja sin efecto la beca otorgada.

- 11.4. Utilizar los beneficios de la beca únicamente para la universidad y programa presentados por el/la becario/a en sus antecedentes de postulación. No se aceptarán cambios, sean estos de universidad y/o programa. En caso que el/la becario/a decida cambiar programa y/o universidad, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y deberá solicitar la devolución de los recursos entregados.
- 11.5. Mantener un desempeño académico de excelencia acorde con las exigencias impuestas por el programa de postgrado. En cumplimiento de lo anterior, el becario deberá aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster.
- 11.6. Dedicación exclusiva al programa de Postgrado durante el tiempo que el becario perciba los beneficios pecuniarios de la beca. Sin perjuicio de lo anterior, el/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando éstas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las 30 (treinta) horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a CONICYT, mediante una solicitud formal especificando la relación de esta actividad con el plan de estudios. Lo anterior es igualmente aplicable a aquellos/as que cursen programas vespertinos acreditados.
- 11.7. Presentar a CONICYT durante el mes de marzo de cada año, un informe de actividades académicas, según formato CONICYT, adjuntando un certificado emitido por la Dirección de Postgrado, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre, la inscripción de ramos para el siguiente semestre y un informe de avance (dos páginas) en el caso que el/la becario/a esté en etapa de desarrollo de tesis. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT deberá poner término anticipado a la beca otorgada y deberá solicitar la devolución de los montos entregados. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral serán condición necesaria para la renovación anual de la beca.
- 11.8. En casos excepcionales debidamente calificados por CONICYT, a solicitud del becario, podrá suspenderse la beca por un máximo de 6 meses sin beneficios.
- 11.9. Presentar en el mes de agosto de cada año a CONICYT la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre, de corresponder.
- 11.10. Acreditar la obtención del grado académico. En cumplimiento de lo anterior los/las becario/as entregarán a CONICYT, dentro de los 90 días posteriores a la aprobación del examen público un informe final que deberá contener: un ejemplar de la tesis que señale que fue financiada por CONICYT, un certificado/constancia de notas emitido por la Dirección de Postgrado y una copia legalizada del certificado de grado o diploma. En ningún caso la acreditación del grado académico podrá superar el plazo de dieciocho meses contados desde el término de la beca.
- 11.11. Participar de las actividades de promoción y/o divulgación de la ciencia y tecnología, en sus respectivas disciplinas, cuando sea solicitado por CONICYT o por iniciativa propia, en especial en actividades enmarcadas dentro del Programa Explora. Además, incluir en cada publicación, póster, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que se es "Becario/a CONICYT".
- 11.12. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:
  - i. Informar por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a tres meses.

- ii. Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente. La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía.

La suma de las estadías en el extranjero no podrán exceder doce meses.

- 11.13. El/la becario/a deberá acreditar su reincorporación laboral en algún establecimiento de educación subvencionado por el Estado, por al menos cuatro años contados desde la presentación del certificado del correspondiente grado de magíster. Esta situación deberá acreditarse a CONICYT presentando el contrato u documento vigente que certifique su situación laboral por al menos 22 horas semanales.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente descritas, sin causa justificada, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y se procederá en conformidad al numeral siguiente.

## **12.SANCIONES**

- 12.1. CONICYT, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que corresponda no por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su Programa de Estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes. Sin perjuicio de lo expuesto, CONICYT deberá declarar el impedimento de estos becarios/as para postular o participar, en cualquier calidad jurídica en los otros concursos que convoque, por tres años.

## **13.INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

- 13.1. CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 13.2. Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases así como la resolución de fallo y selección emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 13.3. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales de preguntas y respuestas generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).

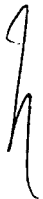
## **14.INFORMACIONES**

**Sólo** se contestarán las consultas que ingresen por las siguientes vías:

Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, vía electrónica, en [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs).

Consultas presenciales en Av. Salvador N° 379 -389, Providencia (Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.).

”



**FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES**

3. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MATEO BUDINICH DIEZ  
PRESIDENTE(S) DE CONICYT



ANEXOS:

El Memorandum N° 2051/2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y sus antecedentes.

TRAMITACIÓN

- i. Presidencia.
- ii. Oficina de Partes.

Reg.:2698-2012

